

**SUBVENCIONES PARA CONCEJOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE
BERRIOPLANO, CON FINES
DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL Y LA
CONSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL
CONVOCATORIA 2025**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones para ayudar y colaborar con los concejos del municipio de Berrioplano en el mantenimiento y explotación del patrimonio forestal y en la conservación medioambiental.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Son subvencionables las actividades realizadas por los concejos durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito de su término concejil y referidas a actuaciones forestales y medioambientales.

Serán subvencionables aquellos proyectos que se refieran a:

- a) Las actividades a ejecutar sobre repoblaciones forestales.
- b) Las labores silvícolas que se realicen en el comunal o monte concejil.
- c) Conservación y mejora de pistas forestales.
- d) Actuaciones de gestión y conservación de la fauna.
- e) Proyectos con un coste total inferior a 9.000 euros.

Se consideran necesarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Que se trate de actuaciones de competencia concejil.
- b) Que se haya solicitado subvención al Gobierno de Navarra para dicha actuación, siempre que éste hubiese convocado una convocatoria al efecto.
- c) Que cada concejo presente un único proyecto.

Serán susceptibles de recibir subvención las actividades antes mencionadas que se ejecuten entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento en la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva y se diferenciarán dos momentos:

1º Recepción de solicitudes y posterior resolución concediendo la subvención, por parte del órgano competente.

2º Justificación de los gastos efectivamente ejecutados y posterior abono de la subvención, previa resolución del órgano competente.

4. SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención:

- a) Los concejos pertenecientes al municipio de Berrioplano.
- b) Los concejos del municipio que no tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento o que, si las tuviesen, hubieran acordado sus plazos de devolución con el Ayuntamiento.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y los concejos.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas peticionarias a que se refiere el apartado quinto habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud específico.
- b) Declaración responsable, firmada por el Presidente de la entidad, haciendo constar que no se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- c) Solicitud de abono por transferencia, incluyendo el número de cuenta bancaria.
- d) Si la obra no exige proyecto de ejecución, se presentará memoria o propuesta descriptiva de la obra a realizar.
Si la obra requiere Proyecto técnico se deberá presenta una copia del mismo.
- e) Presupuesto total y pormenorizado de la obra.
- f) Los objetivos perseguidos con la obra.

7. FINANCIACIÓN

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto anual, partida 1 1721 46801, con un presupuesto de 7.000 euros. La subvención concedida, no sobrepasará en ningún caso el 80 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique. La cantidad presupuestada se otorgará en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable, una vez valoradas las circunstancias concurrentes. Dicho presupuesto no será objeto de ampliación.

8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Una vez recibidas las solicitudes en plazo y forma, el Órgano de valoración, compuesto por el Alcalde, Félix Remírez Hoyos, la Secretaria municipal, el Arquitecto municipal y el Interventor municipal y, si se estima necesario, el asesoramiento externo de un técnico del Gobierno de Navarra u otra entidad, valorarán las propuestas presentadas y otorgarán la puntuación en base a los siguientes criterios:

Criterios de valoración:

- a. OBJETIVOS DEL PROYECTO: hasta 20 puntos.
 - Impacto cuantitativo y cualitativo en la población y el medioambiente (10 puntos).
 - Adecuación a las actuaciones recomendadas por una asesoría forestal externa (10 puntos).
- b. CALIDAD DEL PROYECTO: hasta 40 puntos.
 - Estudio preliminar, definición de objetivos e indicadores, planificación, nivel de detalle, idoneidad de la actuación (40 puntos).
- c. VIABILIDAD: hasta 20 puntos.
 - Viabilidad técnica de la inversión presentada. Si es un proyecto plurianual se valorará la viabilidad técnica de todo el proyecto (20 puntos).
- d. CONTINUIDAD: hasta 20 puntos.
 - Si se trata de un proyecto plurianual ya iniciado en ejercicios anteriores, haya sido o no subvencionado (12 puntos).

- Si se trata de un proyecto plurianual iniciado en el periodo correspondiente a esta convocatoria (8 puntos).

Cálculo del importe de la subvención:

Para obtener subvención será necesario superar los 51 puntos de evaluación. El importe de la subvención concedida a cada propuesta será proporcional a la valoración obtenida, se ajustará al crédito presupuestario existente y se calculará en función de los siguientes parámetros:

- El límite a percibir por cada propuesta respecto a su presupuesto se determinará en función de la puntuación obtenida:
 - Más de 80 puntos: como máximo el 80% del presupuesto de la obra solicitada.
 - Entre 51 y 79 puntos: como máximo el porcentaje de los puntos obtenidos.
- Se sumarán todos los importes máximos de subvención obtenidos. El importe de subvención definitivo para cada proyecto será:

1º Si la suma de los importes máximos obtenidos no supera el límite del crédito disponible, cada proyecto obtendrá su importe máximo calculado.

2º Si la suma de los importes máximos obtenidos supera el límite del crédito disponible, se calculará el porcentaje que, sobre esa suma, le corresponde a cada proyecto en función de su importe máximo, obteniendo unos porcentajes que serán los que se apliquen al crédito presupuestario existente y, por tanto, la subvención a conceder.

- Si en el momento de la justificación de los proyectos, el importe justificado es inferior a la subvención otorgada inicialmente, el sobrante se repartirá entre el resto de proyectos en la proporción correspondiente según la puntuación obtenida y sin que en ningún caso pueda superar el límite de subvención máxima.

A modo de ejemplo, y para una mejor comprensión del reparto de fondos teniendo en cuenta que el crédito disponible en el presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 7.000,00 euros, se representan estos dos escenarios:

1º Escenario, la suma de las subvenciones máximas no supera el importe de la aplicación presupuestaria (7.000,00 €), por tanto, el importe a conceder coincide con las subvenciones máximas.

Presupuesto del Proyecto	Puntuación obtenida	Subvención Máxima	Concesión
3.000,00 €	80%	2.400,00 €	2.400,00 €
2.500,00 €	73%	1.825,00 €	1.825,00 €
3.000,00 €	55%	1.650,00 €	1.650,00 €
1.500,00 €	55%	825,00 €	825,00 €
		6.700,00 €	

2º Escenario, la suma de las subvenciones máximas supera el importe de la aplicación presupuestaria (7.000,00 €) por tanto, el importe a conceder resultará de aplicar el porcentaje que cada subvención máxima tiene respecto al total, sobre el crédito disponible.

Presupuesto del Proyecto	Puntuación obtenida	Subvención Máxima	% de cada subv. máxima sobre los 7.350,00	Concesión: 7.000 por % anterior
3.000,00 €	80%	2.400,00 €	32,65%	2.285,71 €
2.500,00 €	75%	1.875,00 €	25,51%	1.785,71 €
3.000,00 €	70%	2.100,00 €	28,57%	2.000,00 €



1.500,00 €	65%	975,00 €	13,27%	928,57 €
		7.350,00 €		

Tras analizarse las solicitudes por el Órgano de valoración, y realizarse la propuesta de subvención, la Comisión de Concejales elevará dicha propuesta al Pleno de la Corporación que aprobará la concesión de las subvenciones.

9. RESOLUCIÓN DEL ABONO Y PAGO

Los concejales beneficiarios de subvención en virtud de acuerdo plenario según el punto anterior de esta convocatoria, dispondrán hasta el 1 de diciembre de 2025 para presentar los justificantes de la realización de la actividad subvencionada. Dichos documentos justificativos serán facturas originales y sus justificantes de pago. Asimismo, y en el mismo plazo, los concejales beneficiarios deberán dar constancia documental del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Haber cumplido con el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes surgidos en el desarrollo de los programas subvencionados.
- Acreditar haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención: en la propaganda empleada para difundir las actividades y programas subvencionados, sea cual sea su formato, tanto en el soporte de castellano como en el de euskera, hacer constar al Ayuntamiento de Berrioplano.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Berrioplano la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Que las actividades subvencionadas han sido realizadas antes de finalizar el plazo de justificación de la subvención, y dentro del periodo entre 1 de enero de 2024 y 30 de noviembre de 2025.

A su vez el concejal beneficiario deberá:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos del Ayuntamiento aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.

El abono de la subvención será único, previa justificación y comprobación de la documentación aportada. Se procederá a abonar la subvención, en su caso, antes de finalizar el año en curso.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para resolver la cantidad definitiva a abonar, previo informe de la Comisión de Concejos.

El importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante abono por transferencia bancaria.

La concesión de subvenciones será debidamente publicada y comunicada para general conocimiento siguiendo lo estipulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones establecidas en la Ordenanza de subvenciones y en la presente convocatoria dará lugar al reintegro de la subvención, que será adoptado por el órgano concedente, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes y pruebas procedentes, y en su caso las alegaciones de la entidad beneficiaria.

11. NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Berrioplano del ejercicio 2025.

Ordenanza general reguladora de subvenciones a los concejos del Ayuntamiento de Berrioplano.

Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Ley 38/2003 General de Subvenciones y RD 887/2006 (Reglamento).

Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.